



FECHA 18/4/2018 HORA 11:00am  
RECIBIDO POR *Mayra Alejo*

# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

00646

### LEY QUE DECLARA EL 11 DE MARZO DÍA DE LA DEFENSA DE LA PATRIA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en fecha 11 de marzo de 1844, se escenificó en el lugar denominado La Fuente del Rodeo, del municipio Galván, Provincia Bahoruco, el primer enfrentamiento bélico en defensa de la patria y de la independencia nacional;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que una vez proclamada la Independencia dominicana, las tropas haitianas, con la intención de sofocar la iniciativa separatista de la naciente República Dominicana, inician una ofensiva hacia la parte este de la Isla; encontrando la férrea resistencia bélica en el territorio de Cambronal, tropas integradas por los habitantes de este pueblo, de Neiba, Barbacoa y otros lugares;

CONSIDERANDO TERCERO: Que estando acantonados los invasores desde Barbacoa, actual Villa Jaragua, hasta los caminos situados al este de Las Marías, hasta la Fuente del Rodeo, a la espera de la vanguardia retrasada; el 11 de marzo de 1844, al amanecer, las avanzadas dominicanas bajo el mando de Fernando Tavera y sus segundos Vicente Noble y Dionisio Reyes, atacan a los destacamentos haitianos y se bautizan las armas dominicanas en el lugar denominado La Fuente del Rodeo.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la estrategia de las acciones del 11 de marzo de 1844 era mantener en contra de los invasores el hostigamiento constante y retiradas rápidas sin presentar combate, para de esa manera retardar y desorganizar el avance del imponente ejército haitiano, cuyo número de soldados era abrumador. De ahí la importancia de esas acciones en defensa de la patria, que contribuyeron a afectar la moral y contener el ímpetu, lo que culminó con la derrota de los haitianos en la batalla del 19 de marzo;

CONSIDERANDO QUINTO: Que las acciones bélicas del 11 de marzo de 1844 han empezado a ser reconocidas en los últimos años por distintas instituciones estatales, de allí que el día 11 de marzo de cada año el Ejército Dominicano realiza, en el municipio Galván, la conmemoración de esa gesta patriótica;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la importancia del 11 de marzo del 1844 radica en que en ese día el pueblo dominicano demostró, con su determinación y acción bélica, su férrea decisión de lograr su autodeterminación política, con la creación del Estado y su disposición a defenderlo de las intervenciones del invasor y fue allí donde se dio la primera acción en defensa de la patria y del Estado recién formado, lo que cimentó en sus corazones su condición de dominicanos, henchidos de patriotismo y amor hacia su suelo, su cultura y su identidad;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es deber del Estado impulsar acciones políticas y sociales que permitan infundir en el pueblo dominicano su identidad patriótica y apego hacia sus valores patrios, principalmente aquellos que contribuyeron a su concreción como nación, declarando el 11 de marzo como día de defensa de la patria, para recuerdo y acentuación del primer bautismo de bélico del pueblo dominicano en defensa de la independencia.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

Vista: La Ley 41-00, del 28 de junio del 2000, que Crea la Secretaría de Estado de Cultura.

Vista: Ley 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

Visto: El Decreto 36-97, del 25 de enero de 1997, que crea e integra la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto honrar los hechos ocurridos el día 11 de marzo del año 1844, en honor a las acciones bélicas de la Fuente del Rodeo, declarándolo como Día de la Defensa de la Patria.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Esta ley es de aplicación general y rige para todo el territorio nacional.

**Artículo 3.- Declaración.** Se declara el día 11 de marzo de cada año como Día de la Defensa de La patria, en reivindicación de las acciones bélicas de la Fuente del Rodeo, denominadas como el primer bautismo de sangre de los dominicanos, en defensa de la independencia nacional.

**Artículo 4. Actos conmemorativos.** Se ordena al Ministerio de Educación, al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Defensa y a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, realizar cada año actividades dentro de sus competencias, tendentes a fomentar el recuerdo de estos hechos históricos acaecidos del 11 de marzo de 1844.

**Párrafo:** Cualquier otro órgano del Estado e instituciones privadas o de la sociedad civil, podrán realizar, cada año, actos conmemorativos del encuentro de la Fuente del Rodeo.

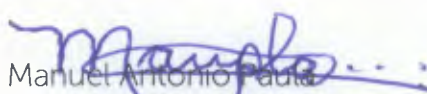
**Artículo. 5.- Identificación de Fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley, serán consignados en los presupuestos correspondientes al Ministerio de Educación, al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Defensa y a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única. Entrada en Vigencia.** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA...

Iniciativa presentada por:

  
Manuel Antonio Paula  
Senador de la República Dominicana,  
Por la provincia Bahoruco.